Guayaquil, 1° de enero de 2017

Señor
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑIA BASTIONSA S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor del señor **JOSÉ FERNANDO BRIONES VISINTONIO**, de nacionalidad ecuatoriana, **799 acciones** ordinarias y nominativas del capital social de la compañía **BASTIONSA S.A.**, con RUC número 0992974737001, cada acción tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

Esta cesión se realiza con todos los derechos a favor del cesionario, a título oneroso, con un valor por acción de US$ 1,oo y un valor total de transacción de US$ 799,oo

Agradeceré a usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

DANIELLA PONCE ROMERO
CEDENTE
C.I. 0909152696

JOSÉ FERNANDO BRIONES VISINTONIO
CESIONARIO
C.I. 0921509899

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090915269-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE ROMERO
DANIELLA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
PEÑARREDONDA HIDALGO
ENRIQUE

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E234312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE I FERNANDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO MARTINEZ SARA JIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909152696<<<<<<<<<<<<<<<
760923F220504ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PONCE<ROMERO<<DANIELLA<MARIA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0031
NÚMERO DE CERTIFICADO
0909152696
CÉDULA
PONCE ROMERO DANIELLA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES SOLORZANO JOSE FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VISINTONIO DELGADO PASCUALA NARCISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-25
V3343A1242
000448040
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CÉDULADO

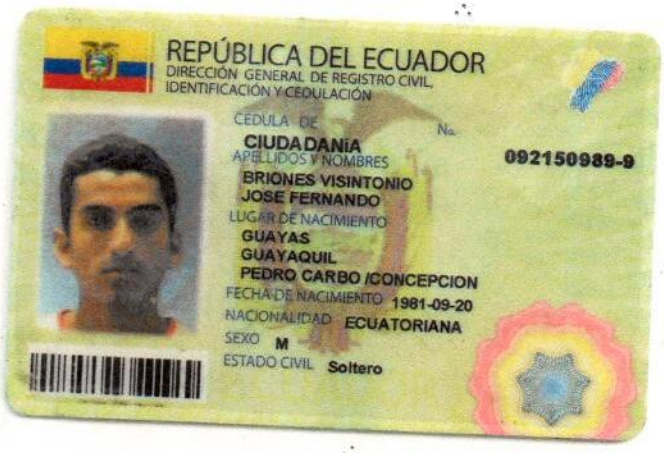

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES VISINTONIO JOSE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero
No. 092150989-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
056
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
056 - 0038
NÚMERO DE CERTIFICADO
0921509899
CÉDULA
BRIONES VISINTONIO JOSE FERNANDO
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS SEÑORES ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO Y DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO.- CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **veintidós** días del mes de **agosto** del año dos mil dos, ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,** Abogado y Notario Público Décimo Tercero Interino de este Cantón, comparecen: el señor **ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO,** de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; y, señorita **DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO**, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos perso-

nalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se celebran antes del contrato matrimonial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OTORGANTES.-** Comparecemos ante usted y otorgamos la presente escritura por una parte, ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO, por sus propios derechos, de profesión Ingeniero Comercial, de estado civil soltero, y, por otra parte DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO, por sus propios derechos, de profesión Ejecutiva, de estado civil soltera, ambos de nacionalidad ecuatoriana, que al haber resuelto contraer matrimonio civil, es voluntad de los dos celebrar capitulaciones matrimoniales antes de contraer matrimonio. **SEGUNDA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con tales antecedentes

NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

nosotros, ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO, por mis propios derechos, y, DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO, también por mis propios derechos, declaramos, amparados por la disposición expresa contenida en los artículos ciento cuarenta y nueve (149), ciento cincuenta (150) y ciento cincuenta y uno (151) del Código Civil, que al haber resuelto contraer matrimonio civil dejamos constancia, que es nuestro común deseo y voluntad **NO** constituir sociedad de bienes, esto es, no formar sociedad conyugal, manteniendo total independencia y administración, de presente y de futuro, respecto de los bienes propios adquiridos por cada uno de nosotros anteriormente y en el futuro, BIENES QUE PERMANECERÁN EN PATRIMONIO SEPARADO, con propiedad exclusiva, administración, derecho de uso y libre disposición individual de cada uno de los cónyuges de presente y de futuro, así como las utilidades, frutos, lucros o beneficios que se deriven de dichos bienes y que se devenguen durante el matrimonio, SIN REQUERIR LA INTERVENCIÓN, PARTICIPA-

CIÓN NI AUTORIZACIÓN DEL OTRO CÓNYUGE. **TERCERA.-** Los otorgantes dejan expresa constancia que esta declaración contenida en esta escritura será presentada ante la autoridad civil que los declare casados, y, se otorgan estas CAPITULACIONES MATRIMONIALES, en pleno ejercicio de la madurez que los caracteriza, para preservarse y protegerse mutuamente, resaltando su voluntad de fortalecer los sentimientos que los anima a comenzar su vida en común.- Otorgue usted, señor Notario, la escritura con las solemnidades de Ley.- (firmado).- Doctora Priscilla Parker R..- Registro número setecientos.- Colegio de Abogados de Azuay".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman, en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

f) SR. ING. COM. ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO

C.C.# 0907793756

C.V.# ——

NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Ángel Jarrín Acunzo
Abogado

f) SRTA. DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO

C.C.# 090915269-6

C.V.# ——

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil dos.

NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE HACEN LOS SEÑORES ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO Y DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO.- CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **veintidós** días del mes de **agosto** del año dos mil dos, ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,** Abogado y Notario Público Décimo Tercero Interino de este Cantón, comparecen: el señor **ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO,** de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; y, señorita **DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO**, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, ambos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos perso-

nalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se celebran antes del contrato matrimonial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OTORGANTES.-** Comparecemos ante usted y otorgamos la presente escritura por una parte, ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO, por sus propios derechos, de profesión Ingeniero Comercial, de estado civil soltero, y, por otra parte DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO, por sus propios derechos, de profesión Ejecutiva, de estado civil soltera, ambos de nacionalidad ecuatoriana, que al haber resuelto contraer matrimonio civil, es voluntad de los dos celebrar capitulaciones matrimoniales antes de contraer matrimonio. **SEGUNDA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con tales antecedentes

NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

nosotros, ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO, por mis propios derechos, y, DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO, también por mis propios derechos, declaramos, amparados por la disposición expresa contenida en los artículos ciento cuarenta y nueve (149), ciento cincuenta (150) y ciento cincuenta y uno (151) del Código Civil, que al haber resuelto contraer matrimonio civil dejamos constancia, que es nuestro común deseo y voluntad **NO** constituir sociedad de bienes, esto es, no formar sociedad conyugal, manteniendo total independencia y administración, de presente y de futuro, respecto de los bienes propios adquiridos por cada uno de nosotros anteriormente y en el futuro, BIENES QUE PERMANECERÁN EN PATRIMONIO SEPARADO, con propiedad exclusiva, administración, derecho de uso y libre disposición individual de cada uno de los cónyuges de presente y de futuro, así como las utilidades, frutos, lucros o beneficios que se deriven de dichos bienes y que se devenguen durante el matrimonio, SIN REQUERIR LA INTERVENCIÓN, PARTICIPA-

CIÓN NI AUTORIZACIÓN DEL OTRO CÓNYUGE. **TERCERA.-** Los otorgantes dejan expresa constancia que esta declaración contenida en esta escritura será presentada ante la autoridad civil que los declare casados, y, se otorgan estas CAPITULACIONES MATRIMONIALES, en pleno ejercicio de la madurez que los caracteriza, para preservarse y protegerse mutuamente, resaltando su voluntad de fortalecer los sentimientos que los anima a comenzar su vida en común.- Otorgue usted, señor Notario, la escritura con las solemnidades de Ley.- (firmado).- Doctora Priscilla Parker R..- Registro número setecientos.- Colegio de Abogados de Azuay".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman, en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

f) SR. ING. COM. ENRIQUE PEÑAREDONDA HIDALGO

C.C.# 0907793756

C.V.# ——

NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Ángel Jarrín Acunzo
Abogado

f) SRTA. DANIELLA MARÍA PONCE ROMERO

C.C.# 090915269-6

C.V.# ——

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de agosto del año dos mil dos.